



VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 181  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 159

Córdoba, 21 de febrero de 2022

**VISTO:** La necesidad de disponer de una herramienta tecnológica apta para efectivizar de manera ágil y transparente la venta de bienes en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que existe un universo de bienes de propiedad del Estado Provincial susceptibles de ser enajenados en aras de optimizar su aprovechamiento bajo criterios de racionalidad, economía, eficiencia y sustentabilidad.

Que el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba dispone de un sistema informático a través del cual gestiona las subastas judiciales electrónicas y cuya implementación ha resultado altamente satisfactoria, extendiéndose su aplicación incluso a la venta de bienes no judicializados a partir de la suscripción de convenios celebrados con diversas entidades públicas y privadas.

Que con el objetivo de lograr una eficiente gestión de los recursos tecnológicos existentes, resulta oportuno y conveniente celebrar un Convenio de Colaboración con el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que permita el uso de dicha plataforma en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.

Que la utilización de la mentada herramienta tecnológica favorecerá la difusión, concurrencia y transparencia de los procedimientos de venta, al tiempo que permitirá obtener un valor de realización de los bienes más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que asimismo, la aplicación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) en el procedimiento y en las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, contribuirá a la realización de los objetivos de simplificación, racionalización y modernización previstos en la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

Que en virtud de lo expuesto, surge oportuno autorizar a la señora Ministra de Coordinación, Cra. Silvina Rivero, a suscribir en nombre del Poder Ejecutivo Provincial el Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba, atento a su carácter de Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley N° 10.618 y de acuerdo a las facultades de coordinación y dirección de la modernización y desburocratización de los procesos de gobierno otorgadas mediante el Decreto N° 1615/2019.

Que por último, en pos de la adecuada implementación del referido Convenio, este Poder Ejecutivo estima pertinente facultar a las Autoridades de Aplicación de las leyes Nros. 10.155 y 10.580 para que, en el marco de sus respectivas competencias, suscriban adendas al mismo y/o los instrumentos que fueren necesarios a tales efectos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 159..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 156 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 162 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 163 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 165 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 217 - Letra:D..... Pag. 4

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 257..... Pag. 4

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 61..... Pag. 5

Resolución N° 62..... Pag. 7

Resolución N° 63..... Pag. 8

#### AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 13..... Pag. 9

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°.** –APRUEBASE el texto, términos y condiciones del modelo Convenio de Colaboración para la utilización de la plataforma de subastas electrónicas, a suscribirse con el Poder Judicial de la Provincia; el que, como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°:** - FACÚLTASE a la señora Ministra de Coordinación, Cra. Silvina Rivero, para que, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, suscriba el modelo de Convenio aprobado en el artículo precedente; y a las Autoridades de Aplicación de las Leyes Nros. 10.155 y 10.580, a suscribir las adendas y/o los instrumentos que fueren menester a efectos de su efectiva implementación.

**Artículo 3°.** – El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 156 - Letra:D**

Córdoba, 19 de julio de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0380-005910/2022 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "B" –MULTAS LEY 8015- del Ministerio de Trabajo, creado por Resolución N° 10/12 y ampliado por su similar N° 403/17, ambas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención que le compete (CBA\_DTGCP01\_2022\_00000345).

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente (CBA\_DDJDA01\_2022\_00000061) en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000137 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "B" –MULTAS LEY 8015- del Ministerio de Trabajo hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Trabajo y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000156

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**Resolución N° 162 - Letra:D**

Córdoba, 21 de julio de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0727-029636/2022, en que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita incrementar el crédito presupuestario del programa 662 - 001 "HÁBITAT" por el importe total de pesos treinta y ocho millones setecientos noventa y tres mil (\$ 38.793.000), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello, con destino a financiar la adquisición de insumos y equipamientos para playones deportivos, recreativos y sociales de la ciudad de Córdoba y del interior provincial en el marco del programa 100 Polideportivos Sociales.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-0000128 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 42 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar que, como Anexo único, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000162

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**Resolución N° 163 - Letra:D**

Córdoba, 21 de julio de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0727-029848/2022, en que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el día 08 de julio de 2022, se celebró entre el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana – creado por Decreto Nacional N° 819/2019 - y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el "Convenio Específico Para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana-Línea de Acción Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", cuyo objeto es el otorgamiento de asistencia financiera por parte del nombrado primero, al Gobierno Provincial, para ejecución de la obra de infraestructura proyectada en Barrio Las Delicias, Río Cuarto, Córdoba (proyecto nominado con el número 1683 en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana – RENABAP).

Que, teniendo por sustento el Convenio arriba aludido y de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, deviene necesario y conveniente en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 643 - 005 "Fondos Nacionales - Convenios Argentina Construye", por un importe de pesos trescientos setenta millones (\$ 370.000.000,00), y en consecuencia rectificar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones, como así también adecuar el Plan de Obras Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de la ejecución la obra "Construcción Redes De Infraestructura Barrio Las Delicias, Ciudad De Río Cuarto - Córdoba"

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente estará limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9.086, por el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación proyectada encuadra en las disposiciones de los

artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000146, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 370.000.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 50 (Rectificación) del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000163

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXOS

**Resolución N° 165 - Letra:D**

Córdoba, 25 de julio de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0027-082420/2022, en que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 150/2004 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 9086, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, para autorizar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de junio de 2022 este Ministerio autorizó las Compensacio-

nes del N° 35 al N° 39 y N° 41 al N° 48, correspondientes a la Jurisdicción 1.15.

Que lo propiciado encuadra en lo previsto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000151, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, correspondientes al mes de junio de 2022, comprensivas del N° 35 al N° 39 y N° 41 al N° 48, de la Jurisdicción 1.15, conforme detalle incluido

en el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000165

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 217 - Letra:D

Córdoba, 31 de agosto de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0473-082868/2022.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 129 de la Ley Impositiva N° 10.790 vigente para la anualidad 2022, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que preste el Estado Provincial y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos que, en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en dicha Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, -a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o del Poder Judicial-, los importes que retribuyan nuevos servicios en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación, y eliminar los importes de aquellas Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por los artículos 78, 79 y 80 de la referida Ley, se establecen los importes que deben abonarse para la anualidad 2022 en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal, respectivamente, todos organismos dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Que en el marco de la Ley N° 10.618 -Régimen de Simplificación y Modernización de la Administración-, la Secretaría de Ingresos Públicos, continúa avanzando con la incorporación de nuevos trámites digitales en su sitio web oficial y en la optimización de las herramientas digitales para tornar más eficiente la relación jurídica fisco- contribuyente.

Que en ese contexto, luego de las adecuaciones y rediseños en la estructura de atención al ciudadano así como en los sistemas, en esta oportunidad se estima conveniente la eliminación del costo de las Tasas

Retributivas previstas para los servicios que prestan los citados organismos de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que tal finalidad coincide con los objetivos planteados por esta Administración Provincial de simplificar la gestión de trámites ante el Estado Provincial y la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Que obra visto bueno del Sr. Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 19/2022, lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Impositiva N° 10.790 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000219,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** REDEFINIR sin cargo los valores de las Tasas Retributivas de Servicios previstas en los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Impositiva N° 10.790 para los servicios a cargo de la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

**Artículo 2°** La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000217

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 257

Córdoba, 04 de agosto de 2022

Expediente N° 0047-008822/2021/R8.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000277/2022, la aprobación del Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de los Trabajos Complementarios N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Ver-

des, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín - Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", suscripta con fecha 30 de mayo de 2022, entre la señora Directora General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y artículo 22 del Pliego Particular de



Condiciones.

Que mediante Resolución N° 187/2021 de este Ministerio, se adjudicó la ejecución de los trabajos complementarios necesarios de efectuar en la citada obra a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato por Trabajos Complementarios N° 1 el día 16 de julio de 2021 y el Acta de Replanteo con fecha 20 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de noventa (90) días, mientras que por Resolución N° 104/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se aprobó una ampliación del plazo, para los trabajos complementarios, hasta el día 30 de abril de 2022.

Que por Resoluciones Ministeriales N° 300/2021 y N° 435/2021, se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 a 12 y N° 13, respectivamente, de los Trabajos Complementarios de la obra de que se trata. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 138/2022 se aprobó la Adecuación Provisoria N° 14, tanto para la obra básica como de los Trabajos Complementarios N° 1.

Que obra en autos Acta de Recepción Provisional de los citados Trabajos Complementarios, suscripta con fecha 26 de abril de 2022.

Que la mencionada contratista formalizó el pedido de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, con fecha 5 de mayo de 2022, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que el Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura elabora con fecha 10 de mayo de 2022, informe de plazos de los Trabajos Complementarios mientras que, la División Certificaciones de la citada Secretaría manifiesta que "...NO se elaboró Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 20%, s/Art. 35° del PPC..." y acredita que el avance de obra de los trabajos complementarios (Parte Mensual N° 10 correspondiente al mes de abril de 2022) es del 100%.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informes de Redeterminación Definitiva de los cuales surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Decreto N° 800/2016 y señala que "...corresponde el reintegro de los saldos resultantes por aplicación del Factor de Adecuación Previsto en el art. 15...", los que ascienden a la suma de total de \$ 95.306,92, advirtiéndose que el contratista adhirió al Decreto N° 252/2021 con fecha 31 de mayo de 2021, por lo que el monto actualizado de los Trabajos Complementarios es de \$23.942.198,35.

Que se ha incorporado en autos Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de los Trabajos Complementarios N° 1 suscripta con fecha 30 de mayo de 2022, entre la Directora General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerda la Redeterminación Definitiva de Precios que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000261 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 274/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto N° 800/2016, y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la Redeterminación Definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de los Trabajos Complementarios N° 1, con las observaciones allí formuladas que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 274/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de los Trabajos Complementarios N° 1 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín - Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Seis con Noventa y Dos Centavos (\$ 95.306,92), suscripta con fecha 30 de mayo de 2022 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por la señora Directora General de Obras, Arquitecta Jorgeлина LLUCH por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., representada por su Apoderado Ingeniero Marco FRATIANNI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Seis con Noventa y Dos Centavos (\$ 95.306,92) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000261, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

### Resolución N° 61

Córdoba, 31 de agosto de 2022

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S."

#### CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como

último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 27/07/2022, la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S. (C.U.I.T 30-71625572-3)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012505/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S. (C.U.I.T 30-71625572-3)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S. (C.U.I.T 30-71625572-3)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en un 18,55% del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110123154029 lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de abril de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S. (C.U.I.T 30-71625572-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N°

01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S. (C.U.I.T 30-71625572-3)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S. (C.U.I.T 30-71625572-3)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", del 18,55% en el pago del Impuesto Inmobiliario, sobre el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110123154029, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de abril de 2024. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S. (C.U.I.T 30-71625572-3)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los

incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "MINIHOTEL SOFTWARE SOLUTION S.A.S. (C.U.I.T 30-71625572-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 62

Córdoba, 31 de Agosto de 2022

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "THROGS S.R.L."

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 18/08/2022, la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012526/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101 y 620900, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" y "Servicios de informática n.c.p.", respectivamente..

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los orde-

nado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Económicas del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria hasta tanto cuente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101 y 620900, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" y "Servicios de informática n.c.p.", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** HÁGASE SABER a la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 6°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "THROGS S.R.L. (C.U.I.T. 33-71563920-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 63

Córdoba, 31 de agosto de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 037/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

### CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "ASOFIX S.A.S. (C.U.I.T 30-71660828-6)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "ASOFIX S.A.S. (C.U.I.T 30-71660828-6)" ha acompañado

el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "ASOFIX S.A.S. (C.U.I.T 30-71660828-6)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 037/2022 de esta Secretaría a la firma "ASOFIX S.A.S. (C.U.I.T 30-71660828-6)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo



de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR definitivamente a la firma "ASOFIX S.A.S. (C.U.I.T 30-71660828-6)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 037/2022 de esta Secretaría a la firma "ASOFIX S.A.S. (C.U.I.T 30-71660828-6)" por la actividad allí indicada, computando, a tales

finés, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "ASOFIX S.A.S. (C.U.I.T 30-71660828-6)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "ASOFIX S.A.S. (C.U.I.T 30-71660828-6)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA

### Resolución N° 13

**VISTO:** La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación y su Anexo I, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y el Expte. N° 0351- 178574/2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación, mediante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000009, que tiene por objeto la adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que si lo están, con modalidad de orden de compra abierta.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances, se generó electrónicamente y de forma automática, un Acta de Prelación en los términos del artículo 8.2.2.4.1., de la cual surge que para el Renglón N°1 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), Renglón N° 2 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2) y Renglón N°3 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3), la firma NAXOS KUT S.A.; CUIT 30-71479078-8, es el oferente que quedó en primer lugar en los tres (3) renglones mencionados.

Que la firma NAXOS KUT S.A. presentó, para el Renglón N°1, la oferta económica de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$130.341.220,00) con IVA incluido; para el Renglón N° 2, la oferta económica de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$123.785.840,00) con IVA incluido; y, por último, para el Renglón N° 3 un monto de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$122.508.960,00) con IVA incluido.

Que, la firma NAXOS KUT S.A. ha presentado en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos, dando cumplimiento a las bases y condiciones allí establecidas y, a su vez, la mencionada documentación se encuentra incorporada en este expediente.

Que ASECOR S.A. informa que la póliza de caución presentada por la firma NAXOS KUT S.A. como garantía de mantenimiento de oferta (N° 955.063 - ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA), son válidas y satisfacen los índices de capacidad económica.

Que, en cuanto a la Evaluación de la Oferta, la Gerencia de Tecnología de Redes realizó la evaluación técnica correspondiente, informando que la firma NAXOS KUT S.A. cumplimenta con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por otra parte, el Responsable de Contabilidad e Impuestos y el Responsable de Asuntos Legales, ambos dependientes de la Gerencia Coordinación Administrativa de esta Agencia, expresan que la firma NAXOS KUT S.A. cumplimenta con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares - y su Anexo I de la presente contratación.

Que, resultando la oferta presentada por la firma NAXOS KUT S.A.; CUIT 30- 71479078-8, conveniente y ajustada a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares-, así como también a las Especificaciones Técnicas, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar las mismas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones, propio de la Agencia, lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen 2022/DGCA-00000014, y en uso de las atribuciones;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E. RESUELVE

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000009, con modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto la "adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que si lo están", a efectuarse en el plazo de dieciocho (18) meses después de notificada la correspondiente resolución de adjudicación y su orden de compra, a la firma NAXOS KUT S.A., con domicilio electrónico constituido en CUIT 30-71479078-8, el RENGLON N°1, por un valor de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 87.626,934,79) y PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 21/100 (\$42.714.285,21), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 49/100 (USD \$ 331.118,49), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$129,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 23/06/2022, compuestos por 6 ITEMS, con sus respectivos valores unitarios detallados en ANEXO I, conforme oferta económica presentada por el Adjudicatario, siendo el monto total del renglón adjudicado por PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 iva incluido (\$ 130.341.220,00).

**Artículo 2°.-** ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000009, con modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto la "adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que si lo están", a efectuarse en el plazo de dieciocho (18) meses después de notificada la correspondiente resolución de adjudicación y su orden de compra, a la firma NAXOS KUT S.A., con domicilio electrónico constituido en CUIT 30-71479078-8, el RENGLÓN N° 2 por un total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 83.479.194,02) y PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 40.306.645,98), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 (USD \$ 312.454,62), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$129,00, según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 23/06/2022, para el mencionado renglón, compuestos por 6 ITEMS, con sus respectivos valores unitarios detallados en ANEXO I, conforme oferta económica presentada

por el Adjudicatario, siendo el monto total del renglón adjudicado por PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 iva incluido (\$123.785.840,00).

**Artículo 3°.-** ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000009, con modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto la "adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que si lo están", a efectuarse en el plazo de dieciocho (18) meses después de notificada la correspondiente resolución de adjudicación y su orden de compra, a la firma NAXOS KUT S.A., con domicilio electrónico constituido en CUIT 30-71479078-8, el RENGLÓN N° 3, por un total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 02/100 (\$ 87.073,292,02) y PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 35.445.667,98), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 62/100 (USD \$ 274.772,62), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$129,00, según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 23/06/2022, compuestos por 6 ITEMS, con sus respectivos valores unitarios detallados en ANEXO I, conforme oferta económica presentada por el Adjudicatario, siendo el monto total del renglón adjudicado por PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 iva incluido (\$ 122.508.960,00).

**Artículo 4°.-** AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba a emitir el documento contable y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.

**Artículo 5°.-** FACULTAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba, a efectuar en lo sucesivo, los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir, en razón de la variación en la cotización de la moneda para los bienes de origen extranjero que forman parte de la presente contratación.

**Artículo 6°.-** INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba a requerir a la firma NAXOS KUT S.A. la correspondiente Garantía de Anticipo Financiero de conformidad con el artículo 81 in fine de la Ley N° 9.086, en caso de corresponder.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO.: FERREIRO JUAN ESTEBAN, PRESIDENTE - VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - MANA, GUILLERMO GUSTAVO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR

ANEXO